Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 19-08-2020

ESTATUTO ORGÁNICO DEL FIDEICOMISO “CASA DE CULTURA JUAN SORIANO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO” O MMAC

OBSERVACIONES GENERALES.- Se reforman los artículos 2, 4 y 25 por artículo único del Acuerdo por el que se reforma el Estauto Orgánico del Fideicomiso “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano” o “MMAC”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5856, de fecha 2020/08/19. Vigencia: 2020/08/20.

Aprobación	2018/03/02
Publicación	2018/03/21
Vigencia	2018/03/28
Expidió	Museo Morelense de Arte Popular (MMAPO)
Periódico Oficial	5589 “Tierra y Libertad”

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO “CASA DE CULTURA JUAN SORIANO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO” O MMAC, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 9, 46, 49, 65, FRACCIÓN V, Y 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS QUINTO, SEXTO Y DÉCIMO PRIMERO Y DISPOSICIÓN CUARTA TRANSITORIA DEL DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA LA NATURALEZA JURÍDICA COMO FIDEICOMISO PÚBLICO Y DEMÁS PARTICULARIDADES PARA SU OPERACIÓN, DE LA ENTIDAD PARAESTATAL DENOMINADA “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO” O “CASA DE CULTURA JUAN SORIANO”; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo señalado en el artículo 4, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, en el entendido que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, siendo que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

En ese sentido, en el ámbito internacional se destaca lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual en su parte conducente señala que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación establece que el derecho a la cultura es inherente a la dignidad de la persona humana y, en virtud de su naturaleza de derecho fundamental, debe interpretarse armónicamente con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Federal; debiéndose garantizar tanto su acceso, como su participación, sin discriminación alguna y respetándose

en su máxima expresión, tanto en lo individual como en lo colectivo.[1]

En ese tenor, el Gobierno de la Visión Morelos busca acercar la cultura a sus habitantes, otorgando cumplimiento a las disposiciones no solo nacionales, sino internacionales previstas en la materia, por lo que se presentó al Congreso del Estado de Morelos una iniciativa para la creación de una Entidad Paraestatal denominada “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo”, misma que aprobada fue procedente y se publicó el 01 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5478.

El decreto mediante el cual se creó la Entidad aludida en el párrafo que antecede contempla, en su artículo segundo, la autorización al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante la expedición del Decreto administrativo correspondiente y la celebración de los actos e instrumentos jurídicos idóneos y necesarios, determine la naturaleza jurídica y, en consecuencia, las particularidades de dicha Entidad.

En atención a lo anterior, el 09 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5480, el Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como fideicomiso público y demás particularidades para su operación, de la entidad paraestatal denominada “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano” o “MMAC”, siendo que en su artículo primero determinó la naturaleza jurídica de la Entidad como un fideicomiso público con estructura orgánica, toda vez que ello permitiría una administración transparente y eficaz de los recursos que se destinen a la citada Entidad, máxime cuando dicha administración implica la participación de una institución fiduciaria que es quién controlará el ejercicio y aplicación de los recursos.

Al respecto, resulta pertinente señalar que las acciones culturales que se han de desarrollar con la creación del “Museo Morelense de Arte Contemporáneo”, se vinculan estrechamente con la actividad turística, misma que posee un reconocimiento especial, toda vez que se trata de una herramienta para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

[1]DERECHO FUNDAMENTAL A LA CULTURA. Registro IUS: 2001625, Localización: Décima Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 1, p. 502, tesis 1a. CCVII/2012 (10a.), Tesis Aislada, Constitucional.

De igual manera, los eventos artísticos que se programarán en la “Casa de Cultura Juan Soriano”, sin duda, permitirán posicionar al estado de Morelos como un destino turístico cultural y, asimismo, detonarán la economía regional al atraer, cada vez más, a una cantidad considerable de espectadores.

Los gobiernos federal y estatal han buscado, conjuntamente, el mejor modelo de gestión para hacer exitoso este “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” que será el Museo dedicado a la obra de Juan Soriano en el estado de Morelos.

Juan Francisco Rodríguez Montoya, hijo de Rafael Rodríguez Soriano y Amalia Montoya Navarro, mejor conocido como Juan Soriano, nació el 18 de agosto de 1920 en Guadalajara, Jalisco y falleció el 10 de febrero de 2006 en la Ciudad de México. Expuso por primera vez en Guadalajara a los catorce años; su primera exposición en el Museo Regional atrajo la atención de pintores tan importantes como María Izquierdo y José Chávez Morado, así como la fotógrafa Lola Álvarez Bravo. Todos ellos se volvieron amigos de Soriano y lo alentaron para que viajara a la Ciudad de México. Al año siguiente, en 1935, Juan Soriano se mudó a la capital y pronto entró en un ávido diálogo artístico y personal con Diego Rivera, Frida Kahlo, José Clemente Orozco, David Alfaro Siqueiros, así como los artistas de vanguardia que compondrían el famoso grupo contemporáneo.[2]

Juan Soriano creó un lenguaje particular de realismo romántico. Su contacto con Inés Amor de la Galería de Arte Mexicano fue pieza clave en la distribución del trabajo de Juan Soriano en las colecciones de arte más importantes a nivel nacional e internacional. Inés Amor fue también pieza esencial en la adquisición de cuatro pinturas de Soriano por el museo de Arte de Filadelfia, en lo que sería su colección más extensa en los Estados Unidos. Después de 1950, Juan Soriano vivió largo tiempo fuera de México, experimentando con diversos métodos de abstracción, tanto en pintura como escultura, lo que trajo como resultado la expansión de su repertorio artístico.[3]

Rafael Tovar y de Teresa aseguró que Juan Soriano fue una presencia cultural y artística de México del siglo XX muy importante. No solamente su talento artístico, sino su personalidad provocadora, lo hacen recordar como un ser único. Existe una

[2] Archivo de la Academia de Artes, Biografía de Juan Soriano (1920-2006). Fecha de consulta: 28 de febrero de 2018, disponible en: http://www.academiadeartes.org.mx/juan-soriano.
[3] Ibid.

gran deuda con él, toda vez que es un hombre que no solamente entendió y reformuló aspectos del arte mexicano, sino que perteneció a una generación que vio a un país distinto y lo proyectó en el exterior y fue ampliamente reconocido en distintas regiones del mundo.[4]

Así las cosas, el “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” se integra por una colección de óleos, esculturas, gobelinos, cerámicas, grabados, carteles, dibujos y fotografías, así como el archivo personal del artista. Este espacio invitará a la comunidad, a los jóvenes y a los niños para que conozcan la obra del artista a través de la exposición permanente, así como las temporales que serán organizadas.

En ese sentido, en cumplimiento a lo estipulado en la disposición cuarta transitoria del Decreto antes referido, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 09 de marzo de 2017, con la finalidad de dotar al “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” de la normativa reglamentaria correspondiente, que le brinde las bases de organización interna para que exista la coordinación de acciones y se otorgue cumplimiento a sus fines, cuidando que las funciones que se realicen sean en el marco de legalidad, de una manera eficaz y eficiente, se expide el presente Estatuto Orgánico.

Finalmente es necesario referir que el 15 de febrero de 2018 fue aprobado por este Comité el presente instrumento jurídico, mediante el acuerdo número 08/MMAC2ªORDINARIA/15-02-18 tomado en su Segunda Sesión Ordinaria.

No se omite mencionar que el presente proyecto guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013- 2018, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5080, segunda sección, de 27 de marzo de 2013, en cuyo en el Eje número 2, denominado “Morelos con inversión social para la construcción de ciudadanía”, se contempla el Objetivo Estratégico 2.17 para garantizar los derechos culturales en el estado de Morelos, estableciendo la Estrategia 2.17.1 consistente en impulsar el desarrollo cultural comunitario, así como las Líneas de acción 2.17.1.1 que señalan implementar programas, proyectos y acciones culturales orientados a la participación y vinculación comunitaria; 2.17.1.2 reconocer y fortalecer procesos culturales comunitarios, así como generar

[4] Sala de prensa de la Secretaría de Cultura, Anuncian construcción del Centro Cultural Museo Juan Soriano, en Cuernavaca, Fecha de consulta: 01 de marzo de 2018, disponible en: http://www.cultura.gob.mx/estados/saladeprensa_detalle.php?id=34243.

estrategias de difusión de las mismas; y 2.17.1.3 para fomentar el uso y aprovechamiento cultural de los espacios públicos.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL FIDEICOMISO “CASA DE CULTURA JUAN SORIANO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO” O MMAC

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto es de observancia general y tiene por objeto establecer la organización, estructura, atribuciones y funcionamiento del Fideicomiso “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano” o “MMAC”.

Artículo *2. El Fideicomiso “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano” o “MMAC”, es un Fideicomiso Público de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura del Poder Ejecutivo Estatal, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; mismo que tiene a su cargo los asuntos que expresamente le encomienda el Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como fideicomiso público y demás particularidades para su operación, de la Entidad Paraestatal denominada “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Casa de Cultura Juan Soriano”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5480, el 09 de marzo de 2017, así como el Contrato de Fideicomiso Público número 74478, y en su caso, sus respectivos convenios modificatorios, y demás normativa aplicable.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo único del Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Fideicomiso “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano” o “MMAC”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5856, de fecha 2020/08/19. Vigencia: 2020/08/20.
Antes decía: El Fideicomiso “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano” o “MMAC”, es un

fideicomiso público de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; mismo que tiene a su cargo los asuntos que expresamente le encomienda el Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como fideicomiso público y demás particularidades para su operación, de la entidad paraestatal denominada “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Casa de Cultura Juan Soriano”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5480, el 09 de marzo de 2017, así como el Contrato de Fideicomiso Público número 74478, y en su caso, sus respectivos convenios modificatorios, y demás normativa aplicable.

Artículo 3. La interpretación de las disposiciones de este Estatuto se hará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica y demás normativa aplicable y estará a cargo del Comité Técnico.

Artículo *4. Para efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

I. Comisario Público, a la persona titular del Órgano Interno de Control, designado en términos de la Ley Orgánica;
II. Comité Técnico, al Órgano de Gobierno del MMAC;
III. Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Fideicomiso Público número 74478;
IV. Decreto de creación, al Decreto número mil trescientos setenta y cinco, por el que se crea la entidad paraestatal denominada “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo”“Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano” o “MMAC”; y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que mediante el instrumento idóneo determine la naturaleza jurídica y demás particularidades para su operación, publicado el 01 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5478;
V. Decreto que determina la naturaleza jurídica del MMAC, al Decreto por el que se determina la naturaleza jurídica como fideicomiso público y demás particularidades para su operación, de la entidad paraestatal denominada “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano” o “MMAC”, publicado el 09 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5480;
VI. Director General, a la persona titular de la Dirección General del MMAC;
VII. Estatuto, al presente instrumento;
VIII. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;

IX. MMAC, a la entidad paraestatal denominada “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano”;
X. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos del MMAC;
XI. Subcomité de Adquisiciones, al Subcomité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del MMAC, y
XII. Unidades Administrativas, a la Curaduría en Jefe, la Dirección Administrativa, la Dirección de Programas Públicos, a la Dirección de Colección y Registro, y a la Dirección de Comunicación y Desarrollo Interinstitucional.

NOTAS:
REFORMA VIGENTE.- Reformada la fracción VIII por artículo único del Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Fideicomiso “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano” o “MMAC”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5856, de fecha 2020/08/19. Vigencia: 2020/08/20. **Antes decía:** VIII. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

Artículo 5. El MMAC se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica, su Decreto de creación, el Decreto que determina su naturaleza jurídica, así como a los ordenamientos legales y administrativos que resulten aplicables.

Asimismo, planeará y realizará sus actividades de manera programada, acorde a los objetivos, principios, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica, los programas sectoriales, el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado y el presupuesto propio autorizado por el Comité Técnico, así como en lo previsto en la Ley Estatal de Planeación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. Para la atención, trámite, resolución y despacho de las atribuciones de su competencia, el MMAC contará con el personal que se señale en este Estatuto, los Manuales Administrativos y demás normativa, con base en la suficiencia presupuestal autorizada.

De igual manera, administrará sus ingresos propios y presupuestales en los términos que se fijen en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda, con sujeción a la normativa aplicable.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DEL MMAC

Artículo 7. Para el cumplimiento de sus fines el MMAC contará con:

I. Un Comité Técnico;
II. Una Dirección General;
III. Un Patronato, y
IV. Un Órgano Interno de Control, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica.

Artículo 8. El MMAC para el estudio, planeación, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. Una Curaduría en Jefe;
II. Una Dirección Administrativa;
III. Una Dirección de Programas Públicos;
IV. Una Dirección de Colección y Registro, y
V. Una Dirección de Comunicación y Desarrollo Interinstitucional.

Artículo 9. Las Unidades Administrativas se integran por las personas titulares respectivas y demás personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus atribuciones, de conformidad con lo que disponga el Comité Técnico con base en la suficiencia presupuestal, siendo sus funciones normadas por los Manuales Administrativos que se aprueben y obligan, así como los lineamientos, políticas y programas que el Comité Técnico y la Dirección General establezcan, en términos de las normativa aplicable.

CAPÍTULO III
DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 10. El Comité Técnico es la máxima autoridad del MMAC de conformidad con establecido en la Ley Orgánica, sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Dirección General, los titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere el artículo 8 del presente Estatuto y el resto del personal del MMAC, así como para la Institución Fiduciaria con la cual se suscribió el Contrato de Fideicomiso.

Artículo 11. El Comité Técnico tendrá las atribuciones y estará integrado en la forma y términos que señala la Ley Orgánica, el Decreto que determina la naturaleza jurídica del MMAC y el Contrato de Fideicomiso.

Artículo 12. Las sesiones del Comité Técnico se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, el Decreto que determina la naturaleza jurídica del MMAC, el Contrato de Fideicomiso, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del estado de Morelos y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 13. El Director General del MMAC será nombrado conforme a lo establecido por el Decreto que determina la naturaleza jurídica del MMAC.

Artículo 14. El Director General, además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica, el Decreto que determina la naturaleza jurídica del MMAC y el Contrato de Fideicomiso, tendrá las siguientes facultades y obligaciones específicas:

I. Representar al MMAC en los actos y eventos en que participe, acudir a las sesiones a las que sea invitado, así como desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Comité Técnico le confiera;
II. Instruir al personal adscrito al MMAC, de manera general o particular, sobre el ejercicio de sus funciones y la prestación del servicio público;
III. Expedir copias certificadas de aquellos documentos y constancias existentes en los archivos del MMAC, relativos a su competencia y atribuciones, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, ante cualquier autoridad, previo pago de los respectivos derechos, cuando así proceda;
IV. Establecer relaciones de coordinación o colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal y los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;

V. Someter al Comité Técnico las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto, así como los casos no previstos en él;
VI. Autorizar cambios de adscripción, así como conceder permisos o licencias al personal adscrito a las Unidades Administrativas del MMAC, y
VII. Las demás que le encomiende el Comité Técnico o le confiera la normativa aplicable.

Para el mejor desempeño y desarrollo de sus actividades, el Director General podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, siempre que no se trate de las señaladas en las fracciones III y VI, del presente artículo, así como las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y XI, del artículo noveno del Decreto que determina la naturaleza jurídica del MMAC.

CAPÍTULO V
DEL PATRONATO

Artículo 15. El MMAC podrá contar con un Patronato en términos del artículo séptimo del Decreto que determina la naturaleza jurídica del MMAC.

CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 16. Al frente de cada Unidad Administrativa habrá una persona titular, quien será designada y nombrada por el Comité Técnico del MMAC, a propuesta de la Dirección General, de conformidad con los Manuales Administrativos y la suficiencia presupuestal del MMAC.

Artículo 17. Las personas titulares de las Unidades Administrativas cuentan con las siguientes atribuciones genéricas:

I. Planear, programar, presupuestar, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar el desarrollo de las actividades encomendadas al área a su cargo;
II. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos de su competencia;
III. Someter a consideración del Director General el programa de trabajo correspondiente a la Unidad Administrativa a su cargo;

IV. Firmar la documentación generada por el área a su cargo;
V. Verificar que el personal a su cargo cumpla con las funciones generales y específicas de cada puesto;
VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
VII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General les delegue, informándole sobre el desarrollo de sus actividades;
VIII. Coordinar sus actividades con el demás personal del MMAC para el cumplimiento de sus fines;
IX. Proponer al Director General las modificaciones a la estructura orgánica de la Unidad Administrativa a su cargo para elevar la eficiencia administrativa;
X. Elaborar los Manuales Administrativos del área a su cargo a fin de someterlo a consideración del Director General para aprobación del Comité Técnico;
XI. Proponer las medidas de simplificación administrativa que estime convenientes en las materias de su competencia;
XII. Elaborar y rendir los informes, análisis, estudios y demás trabajos que el Director General les solicite, en lo correspondiente a los asuntos que les compete;
XIII. Proporcionar la información, datos, cooperación y asesoría que le sea requerida por las demás Unidades Administrativas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas que, para tal efecto, se establezcan;
XIV. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás normativa aplicable, así como las normas, políticas y procedimientos administrativos que regulen las actividades de la Unidad Administrativa a su cargo, y
XV. Las demás que les delegue el Director General o le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VII
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

SECCIÓN PRIMERA
DE LA CURADURÍA EN JEFE

Artículo 18. La persona titular de la Curaduría en Jefe cuenta con las siguientes atribuciones específicas:

I. Programar las exposiciones de arte moderno y contemporáneo del MMAC con la comunidad artística nacional e internacional;
II. Supervisar la museografía y la producción de cada una de las obras en exposición, mediante la revisión del montaje y diseño de las mismas;
III. Realizar, investigar y elaborar contenidos y guiones curatoriales de temáticas vinculadas al autor de las obras, la colección del museo y el arte moderno y contemporáneo, y
IV. Negociar y supervisar los préstamos temporales de colecciones de museos, galerías y artistas.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 19. La persona titular de la Dirección Administrativa cuenta con las siguientes atribuciones específicas:

I. Diseñar las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para la programación del presupuesto y administración de los recursos humanos, materiales y financieros del MMAC;
II. Revisar y coordinar la elaboración del presupuesto anual del MMAC para cumplir con las metas, objetivos e indicadores;
III. Resguardar la información relacionada con los ingresos y egresos anuales del MMAC;
IV. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales conforme a las normas y lineamientos que establezcan la normativa aplicable;
V. Dar cumplimiento al programa anual de adquisiciones del MMAC, en términos de la normativa aplicable;
VI. Supervisar los informes financieros mensuales, trimestrales y anuales de las operaciones que se realizan en el MMAC;
VII. Presentar los informes financieros correspondientes ante las instancias gubernamentales y fiscalizadoras correspondientes;
VIII. Verificar el cumplimiento de las políticas administrativas del MMAC;
IX. Establecer las estrategias y mecanismos que permitan controlar y dar seguimiento a los planes, programas y procesos administrativos del MMAC;
X. Proponer al Director General, en coordinación con las demás Unidades Administrativas, las normas y manuales de procedimientos para la operación del MMAC;

XI. Garantizar el cumplimiento del programa preventivo de mantenimiento;
XII. Supervisar el control de inventarios y elaborar los resguardos correspondientes para la asignación de bienes;
XIII. Supervisar los servicios de mantenimiento y seguridad del MMAC para garantizar un óptimo funcionamiento;
XIV. Supervisar que se realicen los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del MMAC, exceptuando los señalados en el artículo 4, fracción IV, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, observando los montos de actuación asignados por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y
XV. Garantizar que las operaciones se apeguen a las disposiciones legales para mantener una administración eficiente, eficaz y racional.

SECCIÓN TERCERA
DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS

Artículo 20. La persona titular de la Dirección de Programas Públicos cuenta con las siguientes atribuciones específicas:

I. Desarrollar los programas públicos, educativos y actividades alternas a las exposiciones, programas fijos, anuales y eventos de vinculación con otras instituciones de Morelos;
II. Detectar los intereses específicos de las distintas comunidades, basándose en diferentes procesos de inducción con la población local, la escena universitaria y la oferta cultural que ofrecen otros recintos;
III. Atraer nuevo público, así como reforzar el activo, logrando su diversificación para el disfrute del arte y la ampliación de la perspectiva cultural;
IV. Supervisar el diseño de actividades como proyectos educativos, recreativos e integrativos en los diferentes espacios del MMAC;
V. Verificar que se realicen estrategias colaborativas con otras instituciones públicas, privadas y agentes culturales;
VI. Desarrollar actividades educativas dirigidas a todo público, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, estudiantes de todos los grados educativos y especialistas en el arte, en los diferentes recintos del MMAC;

VII. Garantizar, a través de talleres, cursos y visitas guiadas, que los interesados disfruten y adquieran nuevos conocimientos a partir del arte moderno y contemporáneo, para integrar comunidades locales, estatales, federales e internacionales;
VIII. Contribuir al enriquecimiento de la experiencia y el sentido crítico de los visitantes del MMAC, mediante la implementación de una serie de herramientas, procesos educativos y programas de vinculación;
IX. Implementar estrategias de valoración educativa en el arte como la reflexión, exploración, acercamiento, inducción, mediación, divulgación y creación;
X. Colocar al MMAC dentro del panorama de los recursos culturales nacionales con contenidos de vanguardia;
XI. Generar acercamiento y familiarización de la población del estado de Morelos con el MMAC, a través de actividades inclusivas dirigidas para todo público, y
XII. Ampliar los conocimientos y análisis del arte en el público en general.

SECCIÓN CUARTA
DE LA DIRECCIÓN DE COLECCIÓN Y REGISTRO

Artículo 21. La persona titular de la Dirección de Colección y Registro cuenta con las siguientes atribuciones específicas:

I. Supervisar la administración, selección y características de los programas informáticos, de bases de datos para la catalogación de la colección plástica, el archivo y la biblioteca;
II. Vigilar el registro de pinturas, esculturas, fotografías, dibujos, grabados, libros, revistas y archivos en los campos del sistema de base de datos, para consignar correctamente aspectos relacionados con las obras como los autores, temas, técnicas, fechas, materiales, dimensiones y editoriales;
III. Coordinar el servicio de acceso a los usuarios especializados y público en general de la información de la colección, archivo y biblioteca consignada en el sistema de base de datos y en estantería abierta, así como en los casos de investigadores acreditados aprobar el acceso directo a obras o ejemplares únicos;
IV. Desarrollar el programa de gestión y administración de la colección de obras del MMAC, a través de su monitoreo físico de preservación en las exposiciones, en bodega y en las instalaciones de la biblioteca;

V. Supervisar los procesos de patrimonialización, protección y seguridad de la colección plástica, el archivo y la biblioteca, a través de la aplicación de controles y dispositivos en las obras;
VI. Asesorar a los técnicos profesionales y auxiliares que conforman el área de colección y registro del MMAC en las técnicas, parámetros, principios éticos del coleccionismo y procedimientos de conservación, movimientos y registro de la colección, y
VII. Supervisar el registro, movimiento, conservación y montaje de obras y colecciones externas que ingresan a las instalaciones del MMAC en exposiciones y proyectos temporales.

SECCIÓN QUINTA
DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO INTERINSTITUCIONAL

Artículo 22. La persona titular de la Dirección de Comunicación y Desarrollo Interinstitucional cuenta con las siguientes atribuciones específicas:

I. Contribuir a la generación de fondos económicos y donaciones, en coordinación con el patronato, mediante el desarrollo y seguimiento de relaciones con entidades públicas y privadas;
II. Garantizar el crecimiento y posicionamiento del MMAC como una institución cultural de calidad;
III. Establecer relaciones con instituciones del sector privado, mediante la búsqueda de empresas interesadas en vincularse con el MMAC;
IV. Diseñar proyectos de colaboración entre el MMAC y las instituciones del sector público y privado;
V. Coordinar la participación del MMAC en convocatorias de apoyos económicos, públicos y privados;
VI. Supervisar la elaboración de los proyectos requeridos para la participación en convocatorias;
VII. Generar un vínculo con el patronato del MMAC para supervisar el cumplimiento de los compromisos generados con los patrocinadores y donantes, y
VIII. Coordinar la difusión al público en general de las actividades del MMAC, mediante el diseño y la supervisión de un plan de comunicación para televisión, radio, prensa, revistas y medios digitales.

SECCIÓN SEXTA
DE LA UNIDAD DE ENLACE JURÍDICO

Artículo 23. La persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico cuenta con las siguientes atribuciones específicas:

I. Mantener estrecha vinculación, comunicación y coordinación con la Consejería Jurídica para la gestión de los asuntos que requieran de su intervención;
II. Acatar, cumplir y hacer cumplir las determinaciones y Lineamientos que emita la Consejería Jurídica, en el ámbito de su respectiva competencia;
III. Vigilar, coordinar y dirigir las actuaciones del personal a su cargo cuando intervenga como apoderado legal, conforme a los poderes otorgados por el Director General, en todas las gestiones judiciales y administrativas de carácter legal en que sea parte;
IV. Revisar, elaborar y rubricar los proyectos de estudios jurídicos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el MMAC para su funcionamiento;
V. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas del MMAC cuando sea requerido;
VI. Proponer y realizar los anteproyectos de modificaciones y reformas que requiera la normativa relacionada con las atribuciones, funcionamiento y actividades del MMAC, así como revisar y compilar el marco jurídico en el ámbito de su competencia;
VII. Emitir opiniones y dictámenes de carácter legal sobre los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulan las actividades y funcionamiento del MMAC;
VIII. Atender, responder, coordinar y dar seguimiento a las solicitudes de índole jurídico que le formulen las Unidades Administrativas, vigilando que éstas últimas cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;
IX. Informar inmediatamente al Director General la práctica de cualquier notificación, trámite o actuación jurídica que afecte o pudiera afectar los intereses del MMAC;
X. Rendir informes, opiniones o consultas jurídicas sobre asuntos de la competencia, exclusiva o concurrente, del MMAC, y
XI. Las demás facultades que, en el ámbito de sus respectivas competencias, les atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende el Director General.

Artículo 24. Las personas titulares de las áreas administrativas tendrán el carácter de servidores públicos y, como tales, estarán sujetos a las leyes, decretos, reglamentos, circulares oficiales y demás normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO VIII
DEL ORGÁNO INTERNO DE CONTROL

Artículo *25. El Órgano Interno de Control del MMAC, estará integrado por un Comisario Público, designado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de los artículos 65 y 67 de la Ley Orgánica.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo único del Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Fideicomiso “Casa de Cultura Juan Soriano” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo” o “Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano” o “MMAC”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5856, de fecha 2020/08/19. Vigencia: 2020/08/20. **Antes decía:** El Órgano Interno de Control del MMAC, estará integrado por un Comisario Publico, designado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de los artículos 67 y 69 de la Ley Orgánica.

Artículo 26. Al Comisario Público le corresponden las atribuciones establecidas por la Ley Orgánica y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IX
DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES

Artículo 27. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, del Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Subcomité de Adquisiciones del MMAC se integra de la siguiente manera:

I. La persona titular del MMAC, quien lo presidirá;
II. La persona titular de la Unidad Administrativa o su equivalente, quien fungirá como secretario técnico;
III. Una persona representante del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, que será el Secretario Ejecutivo, y

IV. Dos vocales, que serán las personas titulares de las Unidades Administrativas del MMAC, designadas permanentemente por la persona que presida el Subcomité de Adquisiciones.

Además, formará parte del Subcomité de Adquisiciones, las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Unidad de Enlace Jurídico del MMAC, como invitados permanentes con derecho a voz.

Artículo 28. Las funciones, forma de sesionar y demás operatividad del Subcomité de Adquisiciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamentoy demás normativa aplicable.

CAPÍTULO X
DE LAS SUPLENCIAS

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

Artículo 29. Las ausencias temporales hasta por noventa días del Director General serán cubiertas por el servidor público que éste designe sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original, operando la figura de suplencia por ausencia.

Artículo 30. Las personas titulares de las Unidades Administrativas serán suplidas en su ausencia temporal hasta por noventa días por el servidor público que para tal efecto designe el Director General, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original, operando la figura de suplencia por ausencia.

Las ausencias temporales hasta por noventa días de las personas titulares de las unidades administrativas restantes se cubrirán por el servidor público subalterno que designe el Director General, operando la figura de suplencia por ausencia.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA AUSENCIA ABSOLUTA

Artículo 31. En el caso de ausencia absoluta del Director General, será facultad del Comité Técnico nombrar un encargado de despacho por el tiempo que se estime necesario; sin perjuicio de la designación definitiva que realice al efecto, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto que determina la naturaleza jurídica del MMAC.

Ante la ausencia absoluta de cualquier otro servidor público del MMAC, es facultad del Director General hacer la designación definitiva.

SECCIÓN TERCERA
DE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO

Artículo 32. Cuando por cualquier motivo alguna Unidad Administrativa carezca temporalmente de titular, el Director General podrá encomendarle las funciones propias del cargo al servidor público que determine, mismo que, sin dejar de desempeñar su cargo original, será designado como encargado del despacho de la Unidad Administrativa que temporalmente se encuentre sin titular, hasta en tanto realice la designación definitiva; pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponderían al titular de la Unidad Administrativa de que se trate, sin que por ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le corresponden por su cargo original.

CAPÍTULO XI
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 33. Los servidores públicos del MMAC serán responsables del desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 34. La responsabilidad administrativa a la que está sujeto cada servidor público, llegado el caso de que se determine la misma, será personal y directa proporcional a sus atribuciones y competencia, por lo que para su determinación deberán considerarse las funciones y nivel del servidor público de que se trate, en términos de los Manuales Administrativos del MMAC, mismos que deberán publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor a los 05 días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Estatuto.

TERCERA. Dentro del plazo de 120 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Estatuto, el MMAC deberá emitir y publicar en el Periódico Oficial del estado de Morelos, los Manuales Administrativos, descriptivos de puestos y demás instrumentos administrativos que correspondan.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como 11, fracción XXXV, y 18, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; el MMAC dentro del plazo de 05 días a que refiere la anterior disposición primera transitoria, debe registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTA. Dentro del plazo a que se refiere la Disposición Transitoria que antecede, el MMAC deberá realizar los trámites correspondientes para la identificación y asignación de plazas, así como para la expedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente.

SEXTA. Dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, deberá instalarse el Subcomité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del MMAC.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 02 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA “CASA DE CULTURA JUAN SORIANO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO” O “MMAC”
LA SECRETARIA DE CULTURA
EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER
DIRECTOR GENERAL DEL MUSEOS
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE CULTURA
JOSÉ GUADALUPE GARCÍA VALTIERRA
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE HACIENDA
CARLOS ALBERTO FIGUEROA VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
ELY SOFÍA ROMANIZ ARCE
COORDINADORA NACIONAL DE ARTES VISUALES
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
MAGDALENA ZAVALA BANACHEA
RÚBRICAS.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL FIDEICOMISO “CASA DE CULTURA JUAN SORIANO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO” O “MUSEO MORELENSE DE ARTE CONTEMPORÁNEO JUAN SORIANO” O “MMAC”.

POEM No. 5856 de fecha 2020/08/19

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.